



Lo real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

En la villa de Cadereita a quinze dias del
del mes de Mayo de mill setecientos setenta
y tres años. Ante mi D. Roque Alvarado
de voto Alc. m. or. p. s. m. de esta villa y su Ter-
ritorio y Cap. Aguarda de un precioso y honre-
xar, q. aucto Anuermi como Just. Recop.
toz por no haua en su pp. ni en el en el en el
del dho. se presento esta petici. p. lap. q. conue.

3 uiles.

Petition: de
Contra D. Ju. Arellano
por haberle quitado
mil ducados.

D. Juan Ant. Belasques, berino desta villa
de cadereita, como mas aiá lugar de derecho,
parecio ante V. H. y digo, que el dia Domingo
catorce del que corre, Juana Lorenza de arella-
no española, y casada con Ant. de Olbera
berinos desta mesmabilla, por en como quebi-
enen con D. Juan de Arellano, por tener-
le en cautura unijo llamado Miguel de Olbera
ra por haberle robado蔗糖, fue ala dha. de D.
Juan de Arellano, y despues de desirle varios pro-
bios como lo declarara dho. p. en caso preso
sin temor de Dios en bospública gritó y dijo,
queria io un ombre malo trasgerador de bestias y nsul-
pador de robos y que en mi casa y morada
Abian sacado un robo que se leiso a D. fr. Olbera y
por supuesto todo lo dicho a V. H. pido y suplico
se escriba demandar el que me gusti fiquie todo lo re-
ferido y deno se le de el cargo mereido por-

[Signature]

serio hombre pobre xnotener mas caudal que mi cre-
dito el cual me quito en publico = Juro en forma
costas y loneserario =

Juan Ant. Belargues. *ff*

Aviso

J Por m vista la sube por preven-
ta y por adminda la que alla en q.
habu ar. por dno, y en su Consequencia
Deua Comanda y mande que en
parte la Juuazique, y fecho sede q.
Para Prohiber lo q. Conuenga pp.
este Aviso, avdo prohibi mande y fir-
me con los dems Asistencias conguen.
auctas como dho es de q. Doy Fee =

Proque Alvarez
de Boto

searise.
Juan Sanchez de Paro

V. F. J. 1.
Don Juan Nicolas de Arrellano, Excmo.
de la Villa de Cadexita a veinte e cinco de mayo de mil setecientos
setenta e tres ante mi dho. Alc. m. de la villa
de Juan Antonio Belargues, haviendo en en-
vido lo mandado en el auto, q. antecede, para
la informacion q. se le previene presento por
Festigo ad. Juan Nicolas de Arrellano de jino de
esta villa, q. no fue conato. Y presente en mi dex

Sona, de veintiun suamiento, q. hizo por Dios nuestro
Señor, y la Señal de la Sta Cruz en forma, y segun
dho Socuyo cargo ofrecio decia de esa em lo que
supiere, y fuerd preguntado; Y siendo al testar de
la Juuella = Dijo: Fue estada, q. el dia Domingo
proximo, q. se contaron Catonce el Corriente
como alas cinco ovas de la tarde, Juan de Ove-
za Española, y muger legitima de Antonio de
Olvera, de jino de esta villa, avitada de en-
cono q. tiene a Juan Antonio Belargues, por haver
este noticiado al declarante q. Josef Miguel de Ol-
vera, hijo de la Suodha. le havia robado la Casa, con
lo qual Ocurrio a que ella se contra este ad.
Pedro de Inaxo, Comisario de la Sta Comanda,
y Juggado de la Acordada de esta d. E. q. procedio
contra el, y lo tiene Remitido a el. d. Jago ma-
tinez de Concha, Jue de ella, despues de haver
tratado al declarante con palabras injuriosas,
y denigrativas, profixio otras nomenes de
condar contra el q. lo pudenta, quitando ende
sentonadas de jor, q. era un pexio ladron, exar
hexador de dexias, usurpador de Ladrones, y ha-
brer a mal vivir, y q. en Casa havia sacado
Faxion efector de un robo q. se cocutio en es-
ta villa en la ed. Francisco de Olvera, y q.
esto no advertia dho Belargues, quando
fue a delatar a mi hijo, Cono exar Jago
indecorosa en q. proxumpio publicam-
de suerte, q. no fue capaz el declarante de
contenerla, ni con medios prudentes, ni
con amenazas, tanto q. haviendo lle-
gado Juan Antonio a saber del robo q.
lo havia infamado, trató de vindicar



En real.

BELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

su opinion, y buen credito, dando ante
el presente Sr. Alcalde mayor la Juxella,
q. se le habescho vaber al testigo: Fue esto
ex lo q. sabe, y la verdad, so cargo del fura-
mento q. fecho tiene en q. se firmo, y
ratifico siendole leida esta declaracion,
declaro tener cincuenta y quatro
Años de edad: Que la Gen. de la Ley se
tocan por ser Cuñado del q. lo presenta
pero q. no por serlo ha faltado a la Relig.
del firmamento, y lo firmo con mi
y los sercigos de asistencia, con quienes
actuo como dho. ex-dofici-

Rogue Alvarez de Soto J. N. Colado de Huelga

de asist.
Man Landerio de Pava

2º Test.
María Antonia
Somez vudata
libre de dho.

En dho. dia mes, y año: La parte de Juan Anto-
nio delarques para la Inform. q. esta dando, an-
teni el Sr. Alcalde m. Fue x esta causa, q. como
en la forma dicha presento por Testigo a una mu-
ger, q. estando presente dixo llamarse Maria
Antonía Somez vudata, doncella de veinte
y cinco años de edad, y para q. declare lo que le
pidamos, q. hizo por Dios nuestro Señor



En real.

BELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN-
TA Y NUEVE.



y la Santa Cruz En forma, y Segundo Socuyoca
go ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere
preguntada: Viendolo al tenor del Exito de Ju-
xella: Dixo: Fue el Domingo como a las cinco de la
tarde, q. se contaron Catorce al Corriente estando
la que declara en la casa q. havia en esta villa,
Uego Juan adorenza, q. se casada con Antonio de
Olvera, de esta de jindad, y le propuso si queria
acompañarla, q. era a dho. hijo, q. y a se lo lle-
vaban preso a Mexico, a lo q. asintio la q. de-
clara, y con efecto la acompaño, y vinieron
suntas a esta Caxel Publica, endonde supieron
q. y a havia sacado de ella a dho. subijo, con lo
qual se fueron para casa del Sr. Juan Nicolas de
Arrellano, y hauiendole encontrado en ella, vio la
que declara como Juana Lorenza, lo comenzo a
maltratar gravemente de palabras llenandole
de injurias, y diciendole q. subijo no era su hijo,
q. mas bien lo era Juan Antonio delarques, q. lo
havia denunciado: pues era publicamente un
horrador de bestias hurtadas, y usurpador de la
dho. en su casa: donde en otra ocasion se ha-
via descubierto varias Alajas de las q. se roba-
ron en la dho. Juan. de Olvera, de esta misma
de jindad, con otras palabras de probois, q. no tie-
ne presentes la que declara, sobre lo q. d. Juan
de Arrellano, pretendio contenerla con buenos mo-
dos, y ella cada vez mas ardidada por su culpa
en dho. enonadas, y peradas, palabras, tanto q.
ya dho. Juan se vio en imperu de levantarse

Morano, y la declarante lo procuro Socerax
 Con lo q se fue con paraxi Casa de Juana Lo-
 renza: Fue esto esto q ha parado, y la verdad es
 cargo al firmamento q tiene qd a cuya reli-
 gion no ha faltado, sin embargo de lo que la
 general de la Ley por ser Sobrina Carria de
 Juana Lorenza, y siendo leida esta su decla-
 racion en ella se afirmo, y ratifico, no fue
 sino por que dias no sabex escrivia, his el oyo
 con los semi aristencia se queda q se =

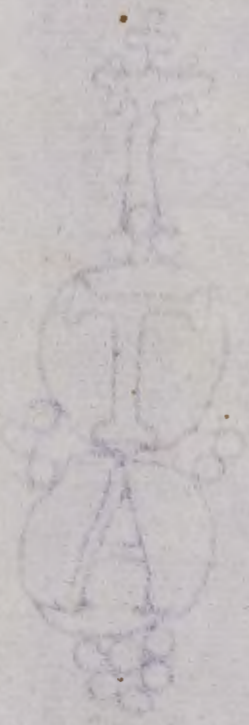
Proqui Alvarez
procurador

Juan Landero de Paros

9773

H. 127

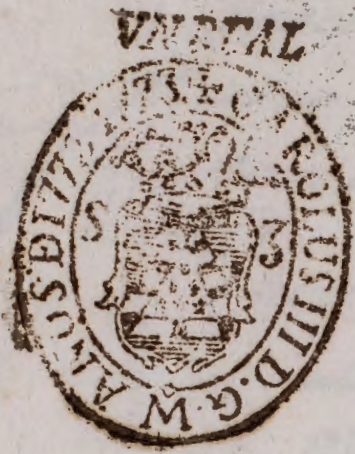
N. Do.





En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN-
TA Y NVEVE.**



[Faint, illegible handwritten text and markings, possibly including the number '151']